



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0560-CU-2025 Piura, 26 de setiembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000205-0002-24-5 que contiene el Oficio N° 542-VRI-UNP-2024 del 08.Jul.2024 y el Oficio N° 905-VRI-UNP-2025 del 14.Jul.2025 presentado por el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, para la aprobación del "Reglamento para la subvención de APCs (Article Processing Charges)". Asimismo, el Informe N° 900-2025-OPYPTO-UNP del 19.Ago.2025, el Informe N° 1181-2025-OCAJ-UNP del 01.Set.2025, el Oficio N° 3599-R-UNP-2025 del 09.Set.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 542-VRI-UNP-2024 del 08.Jul.2024 y levantando observaciones a través del Oficio N° 905-VRI-UNP-2025 del 14.Jul.2025, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, alcanza propuesta de "Reglamento para la subvención de APCs (Article Processing Charges)" señalando que resulta necesaria su aprobación por las siguientes razones: i) Es un documento oficial que establece las normas, procedimientos y criterios que una universidad aplica para gestionar los cargos por procesamiento de artículos (Article Processing Charges), que son tarifas que se cobran a los autores (o a sus instituciones) para publicar en acceso abierto y al ser parte de las labores de investigación en temas de interés y relevancia regional, nacional e internacional dentro del proceso de investigación formativa promueven la adquisición de capacidades y competencias en este campo. ii) Con esta regulación, los APCs podrían incluir a investigadores, sin afectar diversidad y la representatividad de la producción científica; permitiendo administrar y asignar los fondos institucionales para el pago de APC de forma eficiente, así mismo evitar gastos descontrolados o duplicados, estableciendo límites y prioridades para apoyar publicaciones. iii) Al regular APCs, nuestra institución puede garantizar que sus publicaciones cumplan con estándares éticos y de calidad (evitando "predatory journals" que cobran sin valor real), favoreciendo la publicación en revistas de prestigio que exigen APC justificados y transparentes. iv) Define responsabilidades y procedimientos claros para la aprobación, pago y registro de APCs; facilitando las auditorías internas y externas, demostrando buen manejo de nuestros recursos públicos. v) Estimula la generación de conocimiento a través de la investigación científica dentro de las líneas de investigación que ha establecido la presente casa de estudios. Solicitando su elevación a Consejo Universitario para su aprobación.;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0560-CU-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

Que, el Artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas."*;

Que, el Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0627-CU-2023 del 19.Dic.2023 señala que el Vicerrectorado de Investigación es *"El órgano de alta dirección encargado de promover, generar y gestionar la producción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos orientados a las actividades de enseñanza aprendizaje y de responsabilidad social; aportando al desarrollo sostenible local, regional, nacional e internacional."* Y en su Artículo 15° dispone dentro de sus funciones: *"15.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la Universidad"*;

Que, con Informe N° 900-2025-OPYPTO-UNP del 19.Ago.2025, suscrito por el Mag. Eddie A. Gomez Caramantin, Jefe de Unidad de Planeamiento y Modernización y el Mag. Tomas G. Gomez Sernaque, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se indica lo siguiente *"(...) La propuesta del Reglamento para la subvención de APC's (Article Processing Charges) de la UNP, elaborada por el Vicerrectorado de Investigación cumple con subsanar las observaciones hechas por este despacho: 1. La Guía Técnica de Legislativa para la elaboración de Proyectos Normativos de las entidades públicas para organizar el Reglamento con "artículos", 2. Se adjunta un Flujograma para tener una visión clara de todos los pasos necesarios a seguir, 3. Presenta una base legal que respalda el Reglamento, 4. Se añadió el Reglamento de Organización y Funciones de la UNP en la base Legal y 5. Se aclara las responsabilidades tanto del VRI como la de los investigadores UNP. Por lo que se sugiere continúe el trámite para su aprobación con documento resolutivo de consejo universitario."*;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 1181-2025-OCAJ-UNP del 01.Set.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal, recomendando textualmente lo siguiente: *"a) Se debe declarar PROCEDENTE la aprobación del REGLAMENTO PARA LA SUBVENCIÓN DE APC'S (ARTICLE PROCESSING CHARGES) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, ello en virtud a la opinión técnica emitida mediante Informe N° 900-2025-OPYPTO-UNP, por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización; asimismo, por los demás argumentos expuestos en el presente informe. b) Se debe EMITIR la Resolución de Consejo Universitario correspondiente."*;

Que, con Oficio N° 3599-R-UNP-2025 del 09.Set.2025, el señor Rector dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario el presente expediente administrativo, para su conocimiento y atención;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.2 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: *"Dictar, modificar y hacer cumplir el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales."* En Sesión Ordinaria N° 07 del 26.Set.2025 se acordó declarar procedente lo solicitado;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0560-CU-2025
Piura, 26 de setiembre del 2025

buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 07 del 26.Set.2025** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto del Vicerrectorado de Investigación, la Unidad de Planeamiento y Modernización, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el **"REGLAMENTO PARA LA SUBVENCIÓN DE APCs (ARTICLE PROCESSING CHARGES) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"** en virtud de los argumentos expuestos y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución y su anexo, a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

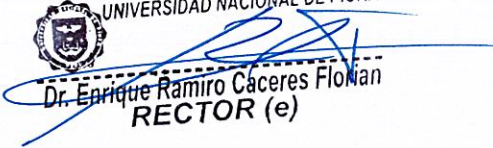
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo: "REGLAMENTO PARA LA SUBVENCIÓN DE APC's (ARTICLE PROCESSING CHARGES) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"

cc: RECTOR, VR. ACAD, VRI, DGA, URH, OPYPTO, OCAJ, FACULTADES (14), ARCHIVO
23 copias/VAGV/kvnf



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Flórez
RECTOR (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA



REGLAMENTO PARA LA SUBVENCIÓN DE DE APCs (ARTICLE PROCESSING CHARGES) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

UNP

Aprobado con Resolución N° XXX-CU-2025

REGLAMENTO PARA LA SUBVENCIÓN DE DE APCs (ARTICLE PROCESSING CHARGES) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Capítulo I

Artículo 1: Presentación

El Vicerrectorado de Investigación es el Órgano de Alta Dirección encargado de promover, generar y gestionar la producción de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos orientados a las actividades de enseñanza, aprendizaje y responsabilidad social, aportando al desarrollo sostenible local, regional, nacional e internacional.

Asimismo, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, en el artículo 120, apartado 120.1 del Reglamento de Organización y Funciones, establece como una de sus funciones: "Formular un programa de incentivos al docente investigador y la asignación de recursos a los proyectos de investigación con recursos asignados al Vicerrectorado de Investigación". Es por ello que se ha elaborado el presente reglamento, estableciendo los lineamientos correspondientes para el otorgamiento de pagos de APC (Pago por Publicación en Revista Científica de acceso cerrado en base de datos de alto impacto indexados en SCOPUS con cuartiles).

Artículo 2: Objetivo

Normar el procedimiento para acceder al financiamiento de la publicación de Artículos Científicos con filiación de la Universidad Nacional de Piura a través del pago de APC (ARTICLE PROCESSING CHARGES) en bases de datos de alto impacto indexadas en SCOPUS con cuartiles, que permita incrementar el número de publicaciones científicas en revistas indizadas en la base de datos bibliográfica SCOPUS en los cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4).

Artículo 3: Alcance

Esta política es de aplicación institucional, por los órganos de línea, para los directivos, docentes investigadores, alumnos y egresados de la Universidad Nacional de Piura, que publiquen en base de datos de alto impacto indexados en SCOPUS y WOS con cuartiles.

Artículo 4: Base Legal

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N°30220- Ley Universitaria y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley n° 32185, Ley de presupuesto de sector público para el año fiscal 2025
- Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su modificatoria.
- Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias
- Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y sus modificatorias.
- Ley N°28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y sus modificatorias.
- Ley N°28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y sus modificatorias.



- Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica Reglamento RENACYT.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura
- Código de Ética para la investigación de la UNP
- Reglamento de Protección Intelectual de la UNP
- Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Piura.
- Resolución de Consejo Universitario 0627-CU-2023, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la UNP.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0481-CU-2024 que aprueba el Reglamento de Distribución de Canon Minero y Regalías Mineras.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0742-CU-2024 que aprueba las Líneas de Investigación de la Universidad Nacional de Piura.

La presente base legal incluye sus actualizaciones a la fecha y otras normas de legales de carácter vinculante.

Artículo 5: Definiciones

- 5.1 **Article Processing Charge;** el APC es el cargo, costo o monto, para la publicación en acceso abierto de un artículo científico y están destinados a cubrir los costos de edición y publicación, más no el pago por el envío del artículo a la revista.
- 5.2 **Artículos científicos:** es un informe escrito que comunica los resultados de una investigación original o de una síntesis de resultados existentes y que es publicado en una revista científica. Para el presente Reglamento, el artículo científico es considerado como tal si y sólo si ha pasado por un proceso de revisión de pares externos y la revista se encuentra indizada en las bases de datos bibliográficas SCOPUS, Web of Science - WoS y SciELO. Son considerados como artículos científicos aquellos publicados en revistas científicas o libros que tienen el nombre de Actas o Conference Proceedings si y solo si están indizados y cumplen la definición antes mencionada. No son considerados artículos científicos: editoriales, cartas al editor u otro tipo de cartas, fe de erratas, pósteres, simposios, resúmenes de eventos, galerías fotográficas, perspectivas, puntos de vista, críticas, entre otros documentos que no obedecen a la estructura de un artículo científico.
- 5.3 **Artículo aceptado para publicación (Accepted Manuscripts):** Es el trabajo que ha sido sometido a un proceso editorial, que incluye la revisión por pares y que ha sido aceptado para publicación por el Editor o el Comité Editor. El autor de correspondencia es comunicado explícitamente de la aceptación por correo. Dependiendo de la revista, se puede considerar como artículo aceptado cuando recibe la "aceptación editorial" (editorial acceptance), la "aceptación formal" (formal acceptance), o es clasificado como "manuscrito en prensa" (work in press).
- 5.4 **Autor principal:** Es la persona que ha realizado una mayor contribución a la investigación. Es el primer autor que aparece en el orden de los autores de un artículo. También puede desempeñarse como autor corresponsal.
- 5.5 **Bases de datos bibliográficos:** Se refiere a las bases que contienen registros bibliográficos con información de revistas científicas que se caracterizan por su alta calidad de contenido. Destacan por los rigurosos criterios que aplican en los procesos de selección de las revistas indizadas.



- 5.6 Revistas depredadoras (Predatory Journals):** Son revistas declaradas de acceso abierto, pero con procesos editoriales fraudulentos y con el cobro de cargo por procesamiento de artículos (APC). Características de estas revistas son la rapidez en la publicación, llevan nombres semejantes a otras revistas conocidas y de alto impacto, suelen indicar que están en bases de datos y muestran índices de impacto, todo de dudosa procedencia. El análisis de las publicaciones, debe realizarse en función a una serie de criterios (existencia de normas claras, comprensibles y perfectamente comprobables en la web para los autores, comprobación del comité científico que había aprobado la publicación, etc.). Los editores de las publicaciones que no se ajustan a estos criterios o reúnen determinadas condiciones son depredadores “porque su objetivo no es promover, preservar y difundir el conocimiento, sino explotar el pago por parte del autor, utilizando el modelo de acceso abierto en beneficio propio”.
- 5.7 Revista con publicación en acceso abierto (Open Access Journal):** Son revistas que ponen en acceso abierto los contenidos de sus publicaciones, indicando que los autores pueden depositar los artículos en sus repositorios institucionales. Algunas de estas revistas no tienen costos de publicación, pero otras sí incluyen un cargo por procesamiento de artículos (APC por sus siglas en inglés, article processing charge).
- 5.8 Revista indizada:** Una revista indexada es una publicación periódica de investigación que denota alta calidad y ha sido listada en alguna base de datos/índice/repertorio de consulta mundial.
- 5.9 Scimago:** Es un grupo de investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), y las Universidades de Granada, Extremadura, Carlos III (Madrid) y Alcalá de Henares, dedicado a la representación y recuperación de información científica mediante técnicas de visualización.
- 5.10 Scimago Journal & Country Rank (SJCR):** Es un sistema de calificación de acceso abierto elaborado por SCimago, y basado en la base de datos SCOPUS. La calificación de las revistas se realiza con el SCimago Journal Rank (SJR) indicador y que permite la agrupación de las revistas en cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4). Este sistema de calificación se encuentra en una plataforma que permite la búsqueda de revistas en 27 áreas temáticas, 313 temáticas específicas, por país y años. En SJCR se encuentra la lista accesible por internet con el mayor número de revistas calificadas (34100 títulos).
- 5.11 SCOPUS:** Base de datos de citas y resúmenes de bibliografía revisada por pares: revistas científicas, libros y actas de conferencias. Ofreciendo un exhaustivo resumen de los resultados de la investigación mundial en los campos de la ciencia, la tecnología, la medicina, las ciencias sociales y las artes y humanidades, SCOPUS incluye herramientas inteligentes para hacer un seguimiento, analizar y visualizar la investigación
- 5.12 Subvención económica:** ayuda financiera otorgada por una entidad pública o privada para apoyar una actividad o proyecto específico, sin la obligación de ser reembolsada. Estas ayudas se otorgan para promover el interés público, social o económico, y pueden cubrir diversos ámbitos, como el emprendimiento, la cultura, la investigación, entre otros.

CAPÍTULO II

Artículo 6: Resultados esperados

Incremento de los docentes investigadores RENACYT a través de publicaciones científicas en revistas indizadas en la base de datos bibliográfica SCOPUS en los cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4).



Artículo 7: Beneficiarios

- a) Los beneficiarios son exclusivamente los docentes, alumnos de pregrado, egresados y posgrado de la Universidad Nacional de Piura que desarrollen investigación, cuyos trabajos de investigación posean Registro de Investigación emitida por el Instituto de Investigación y concluyan en una publicación científica indizada en la base de datos bibliográfica SCOPUS en los cuartiles (Q1, Q2, Q3, Q4).
- b) En el caso de las publicaciones que deriven específicamente de los proyectos de investigación ganadores y financiados por el Vicerrectorado de Investigación, como: Investigación Básica y Aplicada, Laboratorios de Investigación, Grupos de Investigación, Semilleros de Investigación y Tesis de Pregrado y Posgrado; los beneficiarios serán **EXCLUSIVAMENTE** los docentes y alumnos que son reconocidos, como ganadores, con Resolución de Consejo Universitario o las modificatorias de ésta.

El pago de las subvenciones de las APCs contemplados en el presente reglamento se realizará hasta que se ejecute el presupuesto anual solicitado por el Vicerrectorado de Investigación, ello se solicitará en enero de cada año, solicitando la certificación presupuestal a través del SIAF, una vez superado el presupuesto anual, no será posible ejecutar el pago de las subvenciones para APCs.

Artículo 8: Elegibilidad de Artículos Científicos

8.1 Elegibles

- a) Serán elegibles para pago de APC aquellos artículos donde la filiación académica corresponda a la universidad como única o doble filiación, la cual deberá estar escrita de la siguiente forma: Universidad Nacional de Piura.
- b) El financiamiento de la publicación de los artículos científicos deberá estar contemplado en el paper indicándose que la UNP contribuyó con el financiamiento de los gastos de APC del paper publicado
- c) Los artículos científicos deben estar orientados exclusivamente a las líneas de investigación vigentes de la UNP.
- d) La revista científica donde se publiquen los artículos debe estar indizadas en la base bibliográfica Scopus, Web of Science (WoS) y Scielo, en los cuartiles según el Ranking de Scimago (Q1, Q2, Q3, Q4)
- e) En el caso de los artículos publicados en revistas indizadas en WoS, se considerarán las bases de datos de la Colección Principal de WoS: Science Citation Index Expanded, Art & Humanities Citation Index y Social Science Citation Index.
- f) Los artículos de investigación que se presenten deben ser inéditos.
- g) El Vicerrectorado de Investigación revisará si la revista donde se requiere publicar es una Revista depredadora (Predatory Journal), por lo cual se realizará una búsqueda en diferentes bases de dato como: <https://beallslist.net/#update>

8.2 No Elegibles

- a. Las postulaciones cuyo autor o autores cuenten con sanciones por la entidad en temas de investigación o se encuentren inmersos en procesos administrativos
- b. Los docentes investigadores que no cuenten con filiación principal a la UNP o que cuenten con informes pendientes por financiamientos otorgados.
- c. Los postulantes que vulneren el código de ética de la UNP.



- d. Los miembros integrantes del artículo científico no podrán participar simultáneamente en otras postulaciones para publicación de artículos hasta que sea publicado su artículo propuesto.
- e. Si la revista científica cobra por envío o recepción del artículo científico, este costo correrá por cuenta del docente investigador.
- f. Los pagos realizados por cuenta de los investigadores, previo a la aprobación del Vicerrectorado de Investigación, no serán reembolsados.

Artículo 09: Proceso para subvencionar el pago de APC

9.1 Presentación de expediente en el Vicerrectorado de Investigación:

- a) Presentación de una solicitud y los siguientes documentos de manera física y virtual al Vicerrectorado de Investigación a través del correo: vrinvestigacion@unp.edu.pe.
 - Constancia de Registro de Investigación otorgado por el Instituto de Investigación con un mínimo de 4 meses previo a la presentación de la solicitud de la publicación. Los únicos beneficiarios serán los que aparecen en la Constancia de Registro.
 - **Carta o correo de aceptación del artículo científico.**
 - Invoice o factura a nombre de la UNP, con los datos siguientes:
 - Razón social: Universidad Nacional de Piura RUC: 20172606777
 - Domicilio: Urb. Miraflores S/N - Castilla - Piura
 - El invoice debe indicar claramente el nombre, país, ciudad y dirección del proveedor.
 - Resumen o abstract del artículo a publicar
 - Captura de pantalla de la indización de la revista en SCOPUS o WOS
 - Captura de pantalla del cuartil de la revista.
 - ISSN de la revista

9.2 Evaluación del Expediente:

Las solicitudes de APC serán revisados y aprobados por el Vicerrectorado de Investigación, posterior a la emisión de un informe de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, donde se tendrá en cuenta, si la revista es reconocida según los estándares internacionales de SCOPUS y WOS. Además, que la revista no sea considerada como una revista depredadora. (predatory Journals).

Si hay sospecha de que la revista indexada puede ser depredadora el Vicerrectorado de Investigación solicitará toda la información relacionada a los procesos de revisión por pares del artículo y así decidir si se gestiona o no la tarifa APC, a pesar que el paper se encuentre en SCOPUS o WOS.

El pago de APC en una revista científica indexada en base de datos de alto impacto en WOS y SCOPUS con cuartiles, se hará de acuerdo con lo especificado en la tabla 1 y a disponibilidad de presupuesto del Vicerrectorado de Investigación.

Tabla 1. Esquema de pagos de APC según base de datos y cuartil de publicación.



BASES DE DATOS	Cuartil	Monto Máximo Financiable de la APC
Artículos Originales y de revisión (El monto a subvencionar incluye la edición científica y de idiomas, así como su publicación)	Q1	Hasta \$ 2500
	Q2	Hasta \$ 2000
	Q3	Hasta \$ 1500
	Q4	Hasta \$ 1000

- Los pagos por publicación de artículos científicos son en moneda extranjera, por ello se recomienda al docente investigador convertir el costo a moneda nacional (soles)
- La solicitud de financiamiento, para el pago de APC por docente ordinario o contratado es de máximo 3 UIT al año.

9.3 Gestión de la subvención para el pago de APC

- El Vicerrectorado de Investigación envía el expediente a Rectorado/DGA
- Rectorado o DGA solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la certificación presupuestal.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto verifica presupuesto y emite la certificación presupuestal.
- Rectorado o DGA emite a través de un acto resolutivo que autoriza la subvención económica, indicando: (a) El nombre del beneficiario y monto.
- El acto resolutivo será notificado al Vicerrectorado de Investigación y a las Unidades de Contabilidad y Tesorería para el trámite correspondiente.
- La Unidad de Contabilidad y Tesorería efectuarán el registro de la fase de compromiso, devengado y finalmente completado la fase de giro a través del sistema SIAF.
- El procedimiento del pago de APC debe culminar cuando el autor del artículo científico envía al Vicerrectorado de Investigación vía correo: la factura de pago y la evidencia del artículo publicado con filiación de la Universidad Nacional de Piura.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

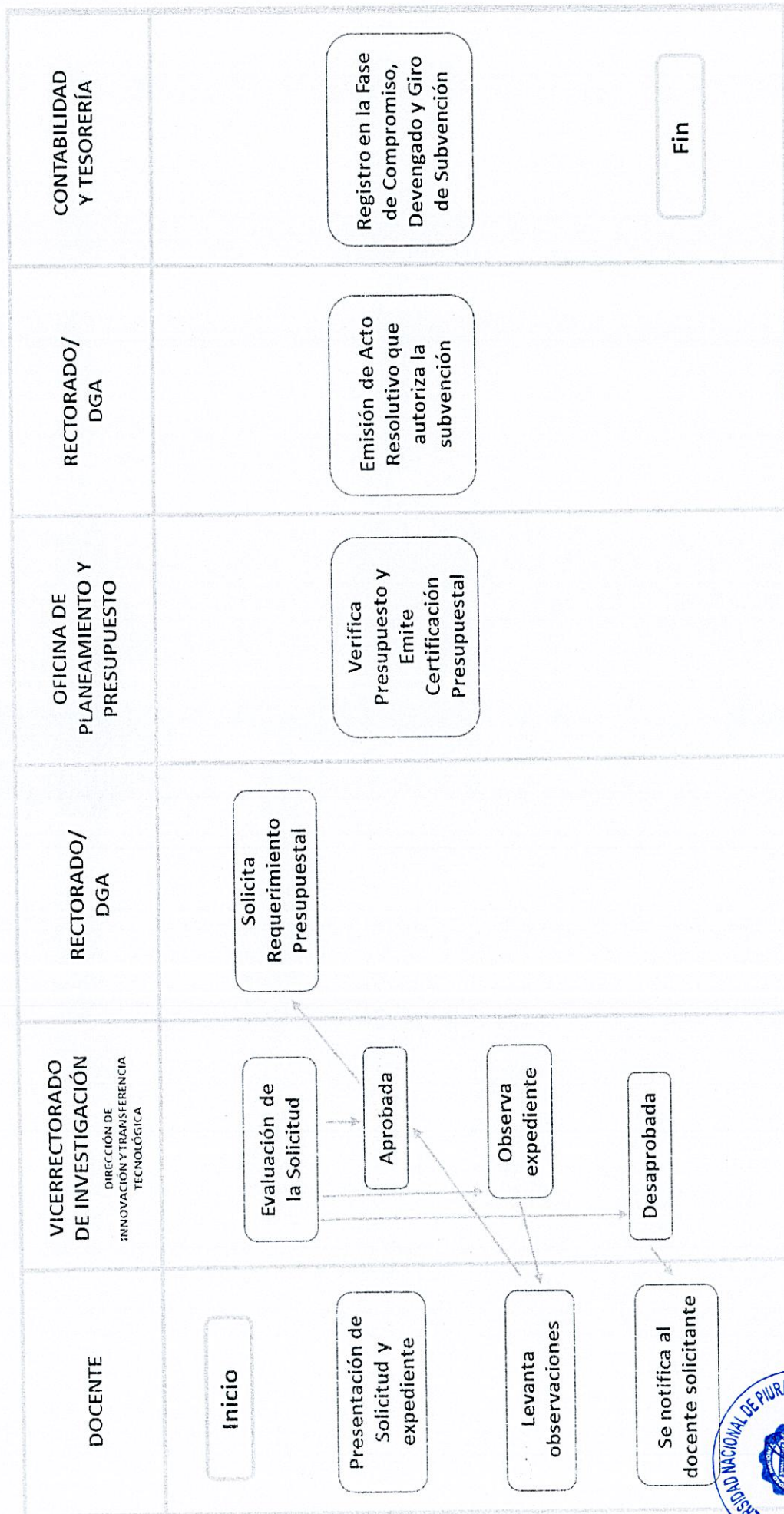
PRIMERA: El Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica será la encargada de monitorear las actividades consideradas en esta política.

SEGUNDA: Se aceptarán solicitudes de pago de APCs hasta el último día hábil del mes de noviembre del año en curso. Posterior a esa fecha ya no se aceptarán solicitudes de subvenciones para el pago de APCs.

TERCERA: No serán aceptados bajo cualquier circunstancia los cambios de cuartil al que se presentó, ni solicitar presupuesto adicional.



Flujograma para el pago de APC a través de un giro OPE



27

